

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 20 de junio de 1886.

NUMERO 140.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Dom. 20.—**La Santísima Trinidad.**—San Silverio, papa mr.; santa Florentina, virgen; san Novato y san Macario, ob.
Lun. 21.—San Luis Gonzaga, conf.; san Eusebio, ob. de Cesárea, santa Demetria, virgen y mártir.
EL ESTIO entra hoy 21 á las 7 horas y 34 minutos de la mañana.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Nombramiento.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESION 32ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las siete de la noche del día diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabán), Rojas, Soto, Castro, Carazo, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, Dávila, Zamora, Ulloa, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con el oficio respectivo se recibió sancionado del señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, un ejemplar del decreto número 23, en que se aprueba el tratado adicional á la Convención de Arbitraje concluida con el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia.

Art. 3º.—Se puso en tercer debate el proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Hacienda, á efecto de que se apruebe el decreto número 21 de 14 de enero de este año, en que la Comisión Permanente otorgó exención de derechos de aduana en favor de las maquinarias muebles y demás objetos que el señor Silas Wright Hastings necesita para el establecimiento, adorno

y mantenimiento de un hipódromo en el llano de Mata-Redonda,—y fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión detallada, principiando por la del preámbulo.

El Diputado Fernández propuso la supresión del preámbulo indicado, fundado en que es innecesario y porque la mayor parte de los decretos relativos á la aprobación de las disposiciones de la Comisión Permanente, se han emitido sin preámbulo en esta legislatura. Se discutió la moción anterior, y fué aprobada quedando acordada la supresión.

Se puso en discusión el artículo único.

El Diputado Sáenz dijo: que para mejorar la redacción le parece bien sustituir la frase:—“es de la aprobación del Congreso”, por la siguiente:—“apruebase el decreto etc.”, y que hace esta observación únicamente para llamar la atención de la Secretaría, á fin de que lo redacte en mejores términos.

Se consideró bastante el debate del artículo, y fué aprobado.

Art. 4º.—Se dió primer debate al proyecto de decreto presentado por la Comisión de Fomento, con el fin de que se apruebe el decreto número 26 emitido por la Comisión Permanente, el 5 de marzo de 1886, en que se concede á la empresa denominada “Fundación de San José”, patente de invención y privilegio por diez años, para fabricar una máquina de pulir café.—Se se señaló para el segundo, la sesión siguiente.

Art. 5º.—Se leyó el dictamen negativo presentado por la Comisión de Fomento, con el objeto de que se impruebe el decreto número 4 de 27 de octubre de 1885, en que la Comisión Permanente subvencionó con dos mil pesos del Tesoro Público, la fábrica de fósforos que don Pedro Porras intenta establecer en el país. Se puso en discusión.

El Diputado Sáenz dijo: que antes de procederse á la aprobación del dictamen que se discute, es conveniente pedir informe al Poder Ejecutivo sobre si ha sido ó no entregada la cantidad á que el decreto de la Comisión Permanente se refiere, porque se dice, aunque no de una manera segura, que el Gobierno ha mandado traer la máquina que el agraciado necesita para su empresa, y si esto fuera cierto, no se podría exigir la devolución de esa suma y se pondría al Poder Ejecutivo en el caso de vender la máquina. Por tanto propone se pida el informe indicado y se aplace la discusión del dictamen para cuando se haya evacuado el primero.

En este momento se presentó el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, é introducido por los Secretarios al salón de sesiones, ocupó el asiento designado á los Secretarios del Poder Ejecutivo, y se prosiguió el debate.

El Diputado Venegas dijo: que él no está por el aplazamiento propuesto por el señor Sáenz; que el Congreso al examinar los decretos de la Comisión

Permanente, no debe preocuparse sobre si han ó no surtido sus efectos, sino sobre si son buenos ó malos, sobre si deben aprobarse ó improbarse. Que debe ponerse término á la costumbre de los Congresos anteriores, de aprobar todos los decretos de la Comisión Permanente, por sólo el hecho de haber sido emitidos; que aun en el supuesto de que los dos mil pesos á que se refiere el decreto en discusión hubieran sido erogados, y fuera ya difícil recobrarlos, el Congreso debe improbar, si lo cree oportuno, aquel decreto, porque aunque la improbación no tuviera efectos materiales, sí los tendría morales, en el sentido de que la improbación implicaría un voto de censura á la Comisión por aquel acto y una manifestación ostensible de las ideas que dominan en la Cámara en lo relativo á peticiones sobre industrias desconocidas. Que entrando en el fondo de la cuestión, él no está por protecciones semejantes á la que se ha dado al señor Porras; que él no está porque el erario desembolsé sumas de dinero para dárselas á cualquiera que diga que trata de implantar una nueva industria en el país; que aunque en general el desarrollo de ésta debe dejarse al interés particular, sin embargo en países como los nuestros no tendría inconveniente en aceptar la protección, pero sólo en favor de industrias que hubieran sido ensayadas antes y de cuyo ensayo resultara evidentemente que ellas formarían una fuente de riqueza para el país, y eso, mediante una organización adecuada, y no al acaso y en favor del que la pida. Que la industria de fósforos no ha sido ensayada; que la Cámara ignora si será ó no benéfica al país; que por tanto no puede aprobar la erogación acordada en favor del señor Porras. Que mientras no se establezca una institución que se ocupe de hacer los ensayos correspondientes en industria y agricultura, y mientras esa institución no decida las ventajas de una nueva industria ó producto agrícola, toda protección es injustificada. Que de consiguiente su voto será porque se impruebe el decreto de la Comisión Permanente, esto aun cuando hubiera ya surtido sus efectos.

El Diputado Aragón dijo: que la Comisión, para emitir su dictamen se informó previamente en la Contabilidad Nacional por uno de sus miembros, y obtuvo el dato de que aun no se había entregado la cantidad concedida al señor Porras en calidad de subvención por el decreto que se discute, y por este motivo no tuvo inconveniente en proponer su opinión en los términos que expresa la parte resolutive de su dictamen.

El señor Ministro contestó: que el señor Aragón no había ocurrido á la verdadera fuente, para cerciorarse de lo que se había hecho en cumplimiento del decreto: que para asegurar la introducción de dichas máquinas, en vez de entregar el dinero al interesado, se habían pedido ya á Europa por medio de los señores Leckowicz é hijo.

El Diputado Sáenz replicó: que hizo moción para el aplazamiento del debate del dictamen; pero una vez que el señor Ministro ha informado que el Gobierno mandó traer la maquinaria indispensable para la empresa de que se trata, retira su proposición y cree oportuno manifestar á la Cámara que la Comisión Permanente, obedeciendo á las ideas y propósitos que animaban al Congreso en las dos legislaturas anteriores, é inspirada en el entusiasmo patriótico que se desarrolló entonces en favor de la protección de la industria del país, creyó de buena fe que debía favorecer la empresa del señor Porras, para impulsar el progreso del país, y no vaciló en conceder á ésta la subvención indicada en el decreto; pero no obstante, atendiendo á que hoy nuevas ideas modifican las reglas que deben observarse respecto de la protección de la industria, no se empeña en sostener la conveniencia del referido decreto.

El Diputado Venegas dijo: que uno de los miembros de la Comisión de Industria se había acercado al empleado correspondiente para averiguar si la erogación en favor del señor Porras se había verificado ó no. Que según manifiesta el señor Aragón, con motivo de que el informe de aquel empleado había sido que la erogación no se había hecho, la Comisión de Industria había dado su dictamen improbando el decreto de la Comisión.—Que habiendo el señor Ministro manifestado que el gasto había sido efectivamente hecho, suplicaba á la misma Comisión de Industria se sirviera decirle si con ese nuevo dato del Ministerio, retiraba ó no su dictamen, para, en caso afirmativo, hacer él la moción por su propia cuenta.

El Diputado Aragón respondió: que no puede contestar en nombre de la Comisión, porque ésta se compone de tres individuos; pero en su propio nombre no tiene inconveniente en manifestar, que el hecho de que se haya ó no erogado la suma concedida por vía de subvención, en nada modifica el dictamen. Que á su juicio, los decretos de la Comisión Permanente no debieran surtir sus efectos hasta obtener la aprobación del Congreso, y por lo mismo cree que el Gobierno no hizo bien en poner en ejecución el decreto que se discute, sin aquella formalidad. Que este es el momento de apreciar prácticamente los inconvenientes que tienen las disposiciones de aquel Cuerpo, como bien lo ha expuesto un señor Diputado en sesiones anteriores, esto es, que si se cree que el decreto debe aprobarse por cuanto ha surtido sus efectos, es inútil ocupar la atención de la Cámara á este respecto; y si por el contrario, ha de esperarse á que reciban la aprobación exigida por la Constitución, cree que las funciones de la Comisión Permanente están por demás, puesto que bien se pudo esperar la reunión ordinaria del Congreso, para su resolución.

El Diputado Venegas dijo: que la Comisión no ha retirado su dictamen.

Que él no está de acuerdo con el señor Aragón, en que el dictamen de ese dictamen sea el que la erogación no ha sido hecha: que el fundamento de ese dictamen está en otras razones: está en que si se concede al señor Porras la suma de dos mil pesos para su industria de fósforos, no habría razón ostensible para negársela á cualquiera otro que quisiera establecer un nuevo ramo de industria ó agricultura en el país: que si se hubieran de conceder sumas semejantes á todo el que las pidiera, el erario, exhausto hoy, se vería en la imposibilidad de atender á todas las solicitudes. Que de consiguiente, si la Cámara no está dispuesta á conceder protección á todos, tampoco debe concederla al señor Porras, pues tanta razón habría en un caso como en otro. Está, por otra parte, en la razón que se acaba de expresar, de que la industria de fósforos es una industria desconocida, que quizá será más bien ruinosa que benéfica al país. Que ha oído decir que las materias primas deben ser importadas del extranjero, que aun se duda si en el país haya maderas aparentes para los palitos de los fósforos; que con esos antecedentes no vacila en afirmar que la industria de que se trata es exótica en nuestro país, y quizá se va á dar protección á una industria ruinosa.—Que la Cámara no concedió á los señores Field y Lang la concesión que pedían para el establecimiento de una fábrica de fósforos, entre otras razones, porque consideró que aquello era un privilegio, porque los fósforos necesitan materias primas extranjeras, y no deben protegerse las industrias que utilizan otros elementos que los producidos en el país, y porque la fabricación de fósforos no se considera una industria productiva en Costa-Rica. Que con ese antecedente, es un verdadero contrasentido venir ahora á aprobar el decreto de la Comisión Permanente que concede un privilegio al señor Porras, puesto que protege una industria que se ha considerado antes como improductiva. Que el pregunta á la Cámara, si en caso de que no se hubiera resuelto nada hasta la fecha sobre la solicitud del señor Porras, la Cámara estaría dispuesta á conceder á éste y á las demás que quisieran fabricar fósforos, sumas de dinero en concepto de protección. Que él no vacila en contestar por las ideas reinantes en la Cámara negativamente. Que en tal concepto, si la Cámara no está dispuesta á conceder hoy esta clase de protecciones, no debe aprobar un decreto que está en contradicción con sus propias convicciones, con su manera de sentir y con las teorías económicas que sustenta. Que si se aprueba el decreto de la Comisión Permanente, sería necesario consignar en el decreto, que por cuanto la Cámara piensa que no deben protegerse industrias desconocidas, y por cuanto no deben concederse privilegios, por tanto, apruébase el decreto de la Comisión Permanente, en que se protege una industria desconocida, y se concede á don Pedro Porras una especie de privilegio, dándole á él exclusivamente la suma de dos mil pesos.

Que si por el hecho de haber surtido sus efectos ya el decreto que se discute debiera estar obligada la Cámara necesariamente á aprobarlo, entonces se estaba perdiendo miserablemente el tiempo. Y que el asunto debía retirarse de la mesa, puesto que de hecho estaba aprobado; pero que él no piensa así, porque el inciso 4º del artículo 93 de la Constitución, da facultades al Congreso para aprobar ó derogar los decretos de la Comisión Permanente, sin hacer excepción nin-

guna, ni aún en el caso de que éstos hubieran surtido sus efectos. Que por las razones expuestas, y porque tiene la convicción de que la Cámara no sustenta hoy la teoría en que se funda el decreto de la Comisión Permanente, él piensa que debe derogarse el decreto que se discute.

El señor Ministro de Hacienda dijo: que vá á hacer uso de la palabra por los conceptos que ha oído á dos señores Diputados: que tiene que anticipar que él nunca ha estado de acuerdo con las protecciones que se ha querido dar á la industria del modo especial á que se refiere el decreto en discusión: que el Estado no debe á la industria esa clase de apoyo: que en 1884 cuando tuvo el honor de formar parte del Congreso de entonces, y cuando por primera vez se solicitó que del Tesoro Público se premiase el mejor cultivo de semillas oleaginosas, introduciendo por cuenta del Estado una máquina para hacer aceites y donarla al mejor cultivador dió su voto en contra de la respetable opinión del Licenciado don Julián Volio, porque los derechos de la industria no alcanzan nunca á pedir al Estado las concesiones que en esa forma se le han dado: que todavía sostiene esas mismas ideas. Que el Diputado señor Venegas es injusto al tratar de comparar la concesión hecha al señor Porras con un robo hecho á la Nación: que eso es enteramente inadmisibles, y aun parece ofensivo para los Cuerpos que han tomado participación en este asunto.—Que en cuanto á la teoría que sustenta el Diputado señor Aragón de que no debían ejecutarse los decretos de la Comisión Permanente hasta que recibiesen la sanción del Congreso, es inadmisibles por absurda, pues si ella privase, de nada serviría la Comisión Permanente, porque desde luego se le quitarían las funciones que por la Constitución tiene, y que por lo mismo valdría más aguardar la reunión del Congreso para someterle los asuntos que debieran dirigirse á la Comisión Permanente. Que considera como un reproche dirigido á la conducta del Ejecutivo, cuando sostiene que el pedido de las máquinas ó la entrega del dinero no debió hacerse antes que el Congreso aprobase el decreto.

El Diputado Venegas dijo: que quiere hacer una rectificación. Cuando habló de regalo lo hizo en el concepto de ejemplo para explicar mejor sus ideas; pero no tuvo intención de calificar como robo la subvención á que alude el decreto, porque no tiene costumbre de insultar á nadie, mucho menos á las personas que componían la Comisión Permanente y las que hoy componen el Gabinete Ejecutivo.

El Diputado Jiménez dijo: que cuando tuvo la honra en una de las sesiones pasadas de manifestar á la Cámara el error en que descansaba la institución política de la Comisión Permanente y por ende el vicio de que adolecía la Constitución, no creía que tan pronto se presentara, como se presenta actualmente, el caso práctico que corrobora sus asertos. Que él creía que si se presentara un asunto grave debía convocarse al Congreso y si de poca importancia, demorarlo hasta las sesiones ordinarias. Que en el caso presente le parecía que debía impropriarse el decreto de la Comisión Permanente, puesto que de no hacerlo así se fomenta la tendencia hacia la industria fabril iniciada entre nosotros de poco tiempo á esta parte, tendencia inútil y sobre todo perjudicial, por cuanto se distrae la protección que la Nación debía conceder únicamente á la agricultura, pues que ésta ha sido y será por muchos años la base de la prosperidad y progreso de Costa-Rica. Dijo: que debía impropriarse el decreto referido, no obs-

tante lo dicho por el señor Ministro, desde luego que no se había demostrado su conveniencia: que el hecho de haberse ya pedido las máquinas, no debía tenerse en cuenta pues eso lo que significa es, que la Nación perdería dos mil pesos y que bien vale la pena de perder dos mil pesos si en cambio se gana la experiencia de saber que la Comisión Permanente es una pésima institución política.

El Diputado Aragón contestó: que siente mucho que el señor Ministro haya calificado como reproche lo que ha dicho respecto del Poder Ejecutivo, porque no ha hecho otra cosa que emitir su opinión con franqueza como debe hacerlo.—Que según el artículo 94 de la Constitución la Comisión no creyó que el decreto expresado tuviera el carácter de urgente que por la ley se requiere, puesto que la máquina en cuestión aun está por recibirse. Que el Congreso tiene la facultad de examinar los actos de la Comisión Permanente aprobándolos, reformándolos ó derogándolos; y que no habiendo encontrado la Comisión de Industria razón para aprobarlo ó reformarlo, no le había quedado otro recurso que el de proponer su impropriación.

El señor Ministro dió explicaciones al Diputado Venegas respecto de las alusiones que en su debate hizo al mismo, y dijo: que no se trata ahora de discutir la facultad que el Congreso tiene para aprobar ó impropriar el decreto pues esa no se niega, sino de la oportunidad de hacer uso de esta atribución: manifestó que la cantidad con que se subvenciona al señor Porras es insignificante: que la Comisión Permanente y el Poder Ejecutivo en la época en que tal cosa se hizo, sin perjuicio de sustentar las verdaderas ideas en la materia, respetaban la opinión del círculo de artesanos que creían justo apoyar al señor Porras para el establecimiento de su empresa: que se había creado con el decreto una esperanza legítima y que parecía duro quitarla sin otro fundamento que las razones alegadas por la Comisión: que habiéndose puesto en ejecución por el Poder Ejecutivo el decreto en que se hace al señor Porras la concesión de dos mil pesos y sosteniendo el señor Aragón que debió haberse aguardado hasta que hubiese sido aprobado por el Congreso, estima eso como reproche hecho á la conducta del Poder Ejecutivo. Que ésta es su opinión, y que está en su derecho al no opinar en esa parte de acuerdo con el proceder del Gobierno.

El Diputado Fernández dijo: que cuando el señor Jiménez pronunció su discurso creyó que sería consecuente con las opiniones que ha sustentado en sesiones anteriores respecto de la aprobación de los decretos de la Comisión Permanente y se permite recordarle que entonces dijo, que esos decretos debían aprobarse porque habían producido sus efectos; que la Constitución garantiza la existencia de la Comisión Permanente y mientras no se modifique esta creación constitucional deben respetarse sus decisiones. Y que aunque no es controvertible el derecho que tiene el Congreso para aprobar ó derogar los decretos de la Comisión Permanente, suplica á este Alto Cuerpo se sirva ser consecuente con las decisiones que sobre estos decretos ha emitido en sesiones anteriores y desechar en consecuencia el dictamen que se discute.

El Diputado Jiménez dijo: que el correcto discurso del señor Diputado Fernández parecía encaminado no tanto á entrar en el fondo del asunto que se debatía, como á criticar rudamente su conducta, desde luego que le inculpaba de inconsecuente con respecto á su modo de pensar en se-

siones anteriores; que ese cargo que se le hacía era infundado, pero sí servía para dar á conocer que el señor Diputado Fernández tenía pésima memoria, puesto que había olvidado que cuando él recomendó la aprobación de los decretos de la Comisión Permanente referentes á los despachos de Gobernación y Policía, explicó los motivos que los justificaban plenamente, y que recuerda haber dicho que suplicaba la aprobación de esos decretos no por seguir la tradicional costumbre del "apruébase" sino por cuanto ellos estaban basados en la conveniencia, la equidad y la justicia.—Continuó diciendo, que el argumento aducido por el señor Diputado Fernández de que este dictamen, encaminado únicamente á demostrar que el Congreso tiene la atribución de desaprobación los decretos de la Comisión Permanente, era innecesario, puesto que eso ya se sabía con sólo leer la Constitución; que este argumento es inadmisibles puesto que no basta con que la Constitución lo consigne; que es preciso en los casos oportunos manifestar, que las atribuciones que la Constitución confiere al Congreso no son ni letra muerta, ni mero adorno.

Se consideró suficientemente discutido el dictamen de que se ha hecho relación al principio de este artículo y fué aprobado por mayoría de votos.

En tal concepto el Presidente manifestó, que oportunamente se procederá á nombrar la Comisión especial á que debe someterse de nuevo este asunto, según lo dispuesto por el Reglamento.

El Diputado Jiménez dijo: que por distracción no dió su voto en favor del dictamen y quiere que conste que no ha votado en otro sentido.

El Diputado Fuentes dijo: que ha dado su voto en favor del dictamen, porque el decreto dado por la Comisión Permanente no tenía el carácter de urgencia que, según el artículo constitucional debe motivar su emisión.

Art. 6º.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Hacienda con el objeto de que se apruebe el decreto nº 22 de 15 de enero de 1886 por el cual la Comisión Permanente concedió al Banco de la Unión la facultad de cambiar los billetes que emita por los billetes nacionales.—Se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del acta anterior se abrió la discusión en detail del proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva, á efecto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia.

En tal concepto se puso en discusión el artículo único y fué aprobado sin enmienda.

Art. 8º.—Discutida y aprobada la redacción del decreto nº 26 á que alude el artículo anterior, se remitió éste en la forma siguiente: (aquí el decreto).

Art. 9º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley referente á la aprobación del Tratado de paz, amistad, comercio y extradición celebrado con el Gobierno de la República de Nicaragua y se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 10º.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley referente á la aprobación del Tratado de paz, amistad, comercio y extradición celebrado con el Gobierno de la República del Salvador y se señaló para su tercer debate la sesión próxima.

Art. 11º.—Se debatió por segunda vez el proyecto de ley presentado por

la Comisión de Fomento á fin de que se conceda á los señores Silas Wright Hastings y Tomás M. Calnek exención del pago del impuesto de aduanas de las máquinas y demás objetos que necesitan para establecer una empresa de traucias en la ciudad de Cartago, según contrato celebrado con la Municipalidad de la misma.—Se señaló para su tercer debate la sesión siguiente.

Art. 12º.—Puesto en primera discusión el proyecto de ley presentado por la Comisión de Guerra y Marina á efecto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en el despacho de los ramos indicados, se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 13º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria referente al mismo ramo de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado respectivo; se puso en discusión y fué aprobado quedando admitido el proyecto de ley que en él se propone, señalándose para el primer debate del mismo, la sesión siguiente.

Art. 14º.—Se dió cuenta con el dictamen presentado por la Comisión de Marina sobre el contrato celebrado con don Carlos F. Irigoyen por sí y en nombre de don José A. March, para el establecimiento de una línea de vapores denominada "Hispano Centro-Americana," entre Puntarenas y otros puertos.—Puesto en discusión fué aprobado, quedando admitido el proyecto de decreto que en él se propone.—Se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 15º.—Se puso en primer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Instrucción Pública á fin de que se autorice á la Municipalidad del cantón primero de la provincia de Cartago para incorporar en los capitales destinados al sostenimiento del Colegio de 2ª enseñanza de la ciudad del mismo nombre, los fondos del casi extinguido pueblo de Quiricot.—Se señaló para su segundo debate la sesión próxima.

Siendo las nueve y tres cuartos de la noche, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ, A. SANTOS,
Secretario. Pro-Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, 19 de junio de 1886.

El señor don Faustino Víquez ha sido nombrado, por acuerdo de 16 del corriente, para desempeñar el Consulado General de Costa Rica en Nicaragua, el cual quedó vacante por fallecimiento de don Pedro J. Alvarado.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, junio 18 de 1886.

Con presencia de la solicitud del señor don Joaquín Gómez, apoderado por la Municipalidad del cantón central de Cartago, para representar los intereses del barrio de San Rafael de aquella jurisdicción, relativamente á sus terrenos

llamados "Cervantes" y "La Puente", cuya solicitud se dirige á obtener la revocatoria de la resolución suprema del 28 de noviembre de 1884, que autorizaba á los propietarios de aquellas tierras para proceder á su división en los mismos términos que se acordaron para los condueños de "Felipe Díaz" por resolución de 27 de setiembre de aquel mismo año, y

CONSIDERANDO:

1º.—Que esta resolución no es aplicable á la división de los terrenos de "La Puente" y "Cervantes", por ser de diferente índole el derecho que sobre ellos tiene el barrio de San Rafael, al que tienen los condueños del sitio de "Felipe Díaz".

2º.—Que aun pudiendo ser aplicable al caso de los terrenos de "La Puente" y "Cervantes", la resolución de 27 de setiembre de 1884, los interesados han dejado trascurrir el término de sesenta días para practicar la división y adjudicación de tales terrenos, por cuya razón ha caducado la autorización que fue concedida al barrio de San Rafael,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Cesan los efectos de la resolución de 28 de noviembre de 1884, en cuanto faculta á los comuneros de los terrenos de "La Puente" y "Cervantes" para dividirse conforme á la resolución de 27 de setiembre del mismo año.—Comuníquese y publíquese.

De orden del señor General
Presidente de la República.
DURÁN.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Junio 16.—A las 6 p. m. zarpó el vapor-correo de la Mala Real Británica "Nile" con destino á Inglaterra, con escala en Colón, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Gillies. Pasajeros: J. J. Montealegre, M. Nautte y señora, P. Mestre, Mr. Eagles, Mr. Copeland, Mr. Richmond, R. Fournier, J. Brillman, C. Brillman, A. Feitelsohn, L. Stein y 20 individuos de cubierta.—Carga: 784 sacos de café pesando 99,568 libras, 10 bultos provisiones pesando 2,380 libras, 8 cajas plantas pesando 1,011 libras, 1 caja joyería pesando 59 libras, 2 paquetes oro conteniendo £ 648.—Correspondencia 4 sacos pequeños.

ENTRADA.

Junio 17.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Foxhall" procedente de Nueva Orleans, con 5½ días de mar, 538 toneladas de registro, 31 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán J. H. Brown.—Pasajeros: Mr. y Mrs. H. S. Readon.—Carga: 60 bultos de mercaderías, 5,730 pies de madera, 30 to-

neladas de carbón de piedra, 2 vacas, 2 terneros y un toro.—Correspondencia 7 sacos.

Junio 18.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Claribel" procedente de Nueva York, con 10 días de mar, 883 toneladas de registro, 25 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán T. Mc. Knight.—No trajo pasajeros carga ni correspondencia.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores Cayetano Elizondo y Quesada y Rafael María Mora y Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Palmares de la villa de San Ramón, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, situado en el punto llamado Jesús María de la villa de San Mateo, cantón 1º de la provincia de Alajuela, distrito 1º, cantón 6º escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: al Norte con terrenos de Juan María Mora; al Sur, con terrenos de don Juan Bonnesfil; al Este, río Surubres en medio, con ídem del mismo señor Bonnesfil, y al Oeste, río de Jesús María en medio; con terrenos de la legua de San Mateo.

Y publica este denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las ocho y media de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Lobo y Mora, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando cuarenta y siete hectáreas noventa y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas de terreno baldío, en representación de su hijo menor Samuel Lobo y Vargas de diez y seis años, educando, soltero y del mismo vecindario; situado en el barrio de las Piedades de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela; y bajo los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste con terrenos baldíos, y al Este, con terrenos de don Juan Vicente Acosta.—Este terreno resultó como exceso en la medida del que denunció el citado señor José Lobo con fecha veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 3

A las doce del día primero del entrante julio, se venderán al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, para hacer

pago á don Nicolás Cubero, los bienes siguientes, pertenecientes á don Francisco Rojas: dos estantes con vidriera, en \$30.—Seis hojas de puerta, en \$12.—Un mostrador, en \$30.—Una urna barnizada, en \$14.—Una mesa de escojer café, en \$17.—Dos ídem en mal estado, en \$10.—Una urna grande sin barnizar, en \$14.—Un caballo tordillo, en \$25.—Una regía mosqueada, grande, en \$34.—Una ídem rosilla, en \$25.—Otra ídem tordilla, en \$25.—Acuda quien quiera hacer propuestas, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, á las dos de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

Srio.

3 v. 3.

Á las doce del día veintinueve del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta de la Alcaldía Única de esta villa, la finca siguiente. Terreno, cito en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto de esta villa, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, cafetal de Pantaleón Brenes; Sur, ídem de don Manuel Villalobos; Este, ídem calle privada en medio, de Juan González y Francisco Villalobos; y al Oeste, ídem de María Beñaños.—Consta de una manzana de superficie, plano, cuadrado y sembrado de café, antes, hoy de agricultura: está inscrito en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la mortual del señor Rosario Bolaños Villalobos, no tiene gravamen, y está valorado en cuatrocientos pesos.—Se vende á pedimento de las partes para el pago de costas y deudas de la mortual.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Arbitro Testamentario.—San to Domingo, junio 7 de 1886.

ANSELMO ZAMORA.

Juan C. Bolaños.—José F. Villalobos.

3-2

El jueves primero del entrante julio, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado, á las doce del día y á pedimento del acreedor don Francisco Meza, la mitad de un terreno y sus mejoras, libre de gravámenes, valuado en mil quinientos pesos, el cual pertenece al concurso de "don Santos Dengo"; y el todo se describe así: terreno comprensivo de ciento una manzanas, nueve mil ciento setenta y seis varas cuadradas, situado en "Purisil", pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, poseído en común y por mitad por el concursado don "Santos Dengo" y el señor don Pascual Sáenz, adquirido de la Municipalidad de esta provincia en pública remate, con los siguientes linderos: Norte, Río Macho; Sur, Este y Oeste, la Legua de Orosi. Pertenece á la mitad del terreno que se vende una máquina de aserrar maderas, con su casa, de catorce varas de frente, por siete de fondo; y otra casa de habitación, de ocho varas de frente por cinco de fondo. La finca está inscrita al folio quinientos cincuenta y cinco, del tomo doscientos trece del Registro de la Propiedad, bajo el número once mil veintinueve, "Oriental", inscripción número uno. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia, provincia de Cartago.—A las doce del día nueve de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

Secretario.

3 v. 2

FÉLIX GONZÁLEZ Y TREJOS, Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo José Lobo y Chaverri, contra quien he dictado el auto que dice así:

"Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—A las dos de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Estando justificada la fuga del reo José Lobo, llámesele por edictos.—Félix González.—Tranquillino Ulloa, Secretario."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del término de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal.

Todos los funcionarios tienen la obligación de capturar al indicado reo y presentarlo, y las demás personas particulares, indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

A las dos de la tarde del día diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.
Tranquilino Ulloa,
Srio.

Como albacea y única interesada en la mortuoria del finado Vicente Ramírez Méndez, hago saber: que en esta fecha he dado principio á practicar sus inventarios extrajudicialmente, lo que pongo en conocimiento de aquellas personas que tengan que deducir algún derecho contra la enunciada mortuoria, para que lo hagan en el término de ley.

Cartago, marzo 30 de 1886.
Por súplica de María del Carmen Méndez,

FRANCISCO Mª PEÑA.
Zacarias García.—José Arias.

À las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, una maquina de coser á dos espuntes, fábrica "Domestic," en buen estado, valorada en treinta y cuatro pesos y la cual se pondrá de manifiesto en esta oficina el día indicado.—Pertenece á don Liberato Morales, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue don Epifanio Granados.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—San José, junio 15 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.
R. Nereo Valverde.—Ramón Cordero.
3-2-

À las doce del día veintitrés de los corrientes, se han de rematar las fincas siguientes: 1ª Potrero situado en "Pasquí" distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos de Francisco Carpio; y Este, terrenos de los vecinos del pueblo de Cot. mide cuatro manzanas y vale \$ 160-00. Otro terreno también en potrero, en el punto llamado "Potrero cerrado", distrito 4º de este cantón, lindante: Norte y Este, potrero de Juan Morales, y Oeste, ídem de Concepción Gómez, por cuyo lado tiene la entrada; mide cuatro manzanas, y vale \$ 160-00.—Una casa y solar que mide, la casa diez y seis varas de frente, por seis de fondo y el solar treinta varas de frente, por cincuenta de fondo, lindante: Norte, solar de Juan Mata; Sur, cafetal de José Dolores Rojas, calle en medio; Este, solar de José María Vega, calle en medio; y Oeste, cafetal de la mortuoria de don Ramón Gómez; vale \$ 80-00.—Un solar, hoy potrero, de una manzana, lindante: Norte, potrero del Presbítero don José de Jesús Méndez; Sur solar de Juan Mata; Este, calle en medio, potrero de Pedro Salazar; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Marín Angulo; vale \$ 100-00. Y un potrero de un cuarto de manzana, lindante: Norte, potrero de Pedro Salazar; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Rivera; Este, cerco de Ignacio Ulloa; y Oeste, ídem de la mortuoria de Jesús Loria; vale \$ 30-00; las tres últimas fincas están situadas en el Barrio de los Angeles, distrito 3º de este cantón; y todas pertenecen á la mortuoria de Ramón Seas, vendiéndose de orden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª Constitucional de Cartago.—Junio 10 de 1886.

FRANCISCO PACHECO.
Alejo Guzmán.—Pantaleón Pereira.
2 v 2

Cito y emplazo á todos los que crean tener algún derecho á los bienes dejados por la señora Antonia Chacón de Esquivel, vecina que fué de la villa de Santo Domingo, para que dentro de nueve días se presenten á deducirlo en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, junio 18 de 1886.

JUAN GONZÁLEZ.
Donato Iglesias. Constantino Iglesias.

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria de Juan Antonio González e Hidalgo á cuyo inventario he dado principio.—Las personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de esa mortuoria, lo deducirán dentro de quince días, á cuyo fin quedan debidamente citadas bajo el apercibimiento de ley, las que no lo verifiquen.

Alajuela, junio 18 de 1886.

JEORGE SOTO.
Inocente González. Benjamín González.

Convócase á una junta general de los acreedores de los señores Francisco, Antonio y Venancio Fuentes y Quesada, que tendrá lugar á las doce del día doce de julio próximo entrante en este despacho, con el objeto de examinar y reconocer los créditos presentados.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, junio 17 de 1886.

JOSE MARÍA ACOSTA.
Eduardo Martín A,
Srio.

En esta Alcaldía se ha promovido la mortuoria del señor Guadalupe Rojas Sequeira, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de Piedras Negras de Pacaca: en consecuencia, señalo el término de nueve días para que todos los que tengan derechos que deducir en ella, lo verifiquen.

Juzgado 1º constitucional, por ministerio de la ley.—San José, junio 17 de 1886.

CIPRIANO SOTO.
Francisco Solano M. Napoleón Zeledón.

A las doce del día miércoles treinta del corriente mes, se rematará en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor la finca siguiente: El lote cuarto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo doce, folio trescientos veintinueve, bajo el número seiscientos veintinueve, "Oriental," asiento primero, situado en la villa de los Desamparados, distrito primero del cantón tercero de esta provincia, cuyo lote cuarto, adjudicado á don Solón Bonilla, linda: al Norte, río en medio, con el lote adjudicado á la viuda doña María de Jesús Carrillo; al Sur, con calle pública que antes era parte de la indicada finca de don Manuel Antonio Bonilla, dividida y adjudicada hoy á la viuda y herederos: al Este, con el lote sexto, adjudicado al heredero don Aquiles Bonilla; y al Oeste, con el lote quinto, adjudicado á la heredera doña Jacinta Bonilla.—Este lote está parte cultivado de café y parte inculto; medida superficial dos manzanas, ocho mil trescientas treinta y ocho varas cuadradas, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y nueve, folio noventa y uno, finca número veinte mil doscientos sesenta y ocho, inscripción número uno, y tomo ciento noventa, folio ciento sesenta y cinco, número diez y siete mil doscientos ochenta, inscripción número dos, "Oriental," valuada á cuatro y medio centavos vara cuadrada, cuyo valor total es el de mil doscientos setenta y cinco pesos, veintidós centavos.—Pertenece á la mortuoria del Licenciado don Solón Bonilla, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José. Junio 12 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Secretario.
3. v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen, se han depositado por la Policía como perdidos los animales siguientes.

Mayo 7. Un buey hosco pailetas, verija blanca con dos marcas, una parecida á una B.

" " Una potrancia melada azulaja pequeña y marcada.

" " Una yegua doradilla parida, marcada.

Mayo 11. Un caballo melado, pequeño, de andadura y marcado.

" 12. Una yegua mora pequeña, marcada.

" " Una potrancia melada con una marca.

Junio 10. Un caballo pequeño, doradillo cordón negro, la crin recortada, una pinta en la frente, entero, presentado por Rafael Salas para que se averigüe el dueño de la marca que tiene dicho caballo en la paleta izquierda, por haberse desaparecido sin ninguna marca, y ser de su propiedad.

Junio 13. Una yegua enjabonada, con la marca P de la Policía.

" " Un caballo colorado con una marca confusa y herrado los cuatro cascos.

La persona que se considere tener derecho á alguno de dichos animales, está en el deber de presentarse á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Escasú.—Junio 18 de 1886.

FRANCISCO VARGAS Q.

ANUNCIOS.

LOTERIA.

Carlos Echeverría, Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Hace constar: que de conformidad con lo que previene el artículo 12 del reglamento respectivo, fecha 8 de mayo del año próximo pasado, existe en caja, para pagar los números premiados del sorteo que se verificará hoy, la suma de tres mil pesos (\$ 3,000-00).

San José, junio 20 de 1886.

CARLOS ECHEVERRÍA.

AVISO.

Se me ha salido del potrero de mi madre un caballo retinto, de regular paso, muy gordo, con la frente y nariz blanca: marcado en la paleta izquierda.

Suplico á todas las autoridades de Grecia, Naranjo y San Ramón, me tengan presente este aviso, y entenderse en San José con el señor Domingo Vargas V. y en la Barranca, Naranjo de Alajuela, con el dueño.

MARIANO CUBILLO.

Barranca, 18 de junio de 1886.

AVISO.

Del barrio de la Ribera ha desaparecido una yegua rosilla, plateada y de pelo colorado, de bastante paso, alta, y en la pierna izquierda tiene una marca semejante á ésta: H

Ofrezco una buena gratificación á la persona que me la entregue.

Heredia, junio 19 de 1886.

MEDARDO PACHECO.

Al Comercio.

Habiéndose separado de "La Marina" el señor don Jerónimo Pagés, el poder general que le tenía conferido lo he traspasado al señor don José Serratacá.

San José, de Costa Rica, 12 de junio de 1886.

TOMÁS SOLEY.
6. v. 3.

CORREO.

Como quiera que el vapor de California no llegará á Puntarenas hasta el 22 del mes en curso, la correspondencia que él conduce se despachará de esta capital, el domingo 20, á las 2 p. m., lo mismo que la de Centro-América.

Dirección General de Correos.—San José, junio 18 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

Se convoca á una reunión que tendrá lugar á las 5 p. m. del 23 del mes en curso, en el local destinado á la Exposición, calle del General Fernández, número 18.

MARTILLO.

No habiendo tenido lugar el remate de A. E. J. 10 sacos cacao,

A. A. anunciado para el 16, se verificará el 21 del corriente, á las doce del día en la oficina de los infrascritos.

San José, junio 18 de 1886.

LUJÁN & MATA.

Corredores Jurados.

3 v. 3

LINEA "ATLAS"

Según cablegrama, un vapor extraordinario, el "Claribel," llegará al puerto de Limón el viernes 18 del corriente y saldrá directamente para Nueva York, el lunes 21.—El correo debe ser despachado del interior el sábado 19 del corriente para alcanzar el tren extraordinario que saldrá de Carrillo el domingo 20, á las cinco de la mañana.

El vapor y tren no llevarán pasajeros, pero sí bananas, hasta la capacidad del expresado vapor.

San José, 16 de junio de 1886.

MIXER O. KEITH,
Agente.

3 v. 3.

La industria algodonera.

Próximo ya el día que nuestra fábrica se dedicará especialmente al consumo de algodones nacionales, estamos dispuestos á comprar algodones en rama de toda clase y en toda cantidad, pagando desde \$ 12 hasta \$ 16 el quintal.

San José, 8 de mayo de 1886.

ROVER & PRESTINARY.

24. v. 17.

SE VENDEN

dos quintales semilla de zacate, para parque, traída del extranjero.

O. Von Schroter y Cº
3 v. 1.

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30-7.